



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2.015)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00164-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA RISSO DÍAZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Tema: REHACE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la nota Secretarial que antecede, referida a que se efectuó la liquidación de las costas procesales dentro del proceso de la referencia, pasa al Despacho para decidir si se aprueban, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa a folio 150 del expediente liquidación de las costas realizadas por el Secretario, incluidas las agencias en derecho fijadas por el Magistrado Sustanciador en auto

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00164-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA RISSO DÍAZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Tema: REHACE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

del 30 de abril de 2015¹, las cuales quedaron tasadas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.338.270,00
GASTOS DEL PROCESO	\$60.000,00
TOTAL	\$1.398.270,00

No obstante lo anterior, advierte esta Magistratura una vez revisado el “Registro Contable de Gastos Ordinarios del Proceso”, militante a folio 34 del expediente, que los gastos del proceso relacionados por el Secretario en la respectiva liquidación no se encuentran ajustados a la realidad procesal existente y soportada dentro del expediente.

Al efecto, pasan a relacionarse las anotaciones del precitado registro, así:

Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo
20-08-14	Consignación gastos del proceso	\$60.000		\$ 60.000
25-08-14	Notificaciones		\$13.000	\$47.000

Lo anterior, demuestra que de los gastos del proceso consignados por la parte demandante, solo se tomaron \$13.000, para surtir notificaciones, quedando un saldo a favor del proceso de \$47.000.

¹ Fl. 149 del expediente.

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00164-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA RISSO DÍAZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Tema: REHACE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En consecuencia, mal haría esta Sala Unipersonal en aprobar una liquidación de costas que no aparece comprobada en el expediente.

Al respecto, dispone el artículo 366 numeral 1° y 3° del C.G.P., el cual regula la liquidación de costas y agencias en derecho, lo siguientes:

“1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

...

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.” (Subrayas del Despacho)

Por lo anterior, conforme lo consagra el artículo 366 numeral 1° del C.G.P., corresponde al juez de primera instancia aprobarla o rehacerla, encontrando que la misma debe rehacerse, por no guardar relación con los gastos que aparecen probados en el proceso.

En consecuencia, se rehace en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.338.270,00
GASTOS DEL PROCESO	\$13.000,00
TOTAL	\$1.351.270,00

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00164-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA RISSO DÍAZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Tema: REHACE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REHACER la liquidación de las **COSTAS** elaborada por la Secretaria y visible a fol. 150 del expediente.

SEGUNDO: ADOPTAR la liquidación elaborada en la parte motiva de este proveído, la cual arrojó la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.351.270,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado